

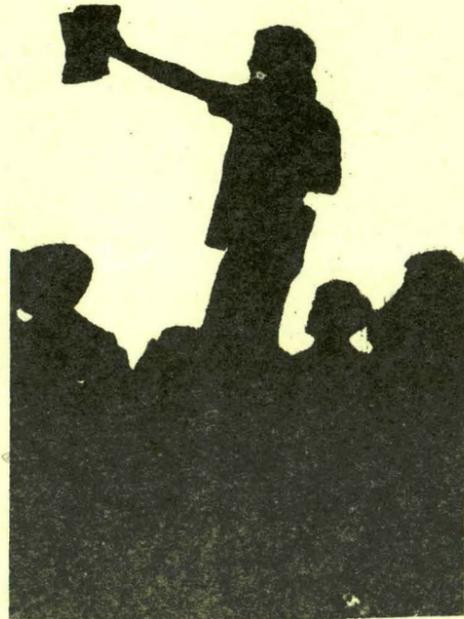
¿ QUE HACER PARA FRENAR LOS DESPIDOS ?

EN EL TIEMPO QUE LLEVAMOS SEPARADOS DE NUESTRA TRABAJO, HEMOS - ENCONTRADO EL RESPALDO Y SOLIDARIDAD DE COMPAÑEROS DE TODAS LAS AREAS DEL SISTEMA:

EL 31 DE MARZO EN REUNION-ASAMBLEA POR PARTE DE LOS COMPAÑERAS-TAQUILLERAS, EL 6 DE ABRIL CON UNA CONCENTRACION DE APOYO POR PARTE DE COMPAÑEROS DE MATERIAL RODANTE, CELEBRADA FRENTE AL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, DONDE PARTICIPARON COMPAÑEROS DE DIVERSAS AREAS, EL 13 DE ABRIL CON COMPAÑEROS DE LA GERENCIA DE OBRAS QUE ESTABAN EN ASAMBLEA Y DE LOS TALLERES SE SOLICITO AL C.E.G. PROVISIONAL MANIFESTAR SU POSTURA E INFORMARA SOBRE LAS GESTIONES QUE HAN REALIZADO PARA NUESTRA REINSTALCION. POR ESTAS ACCIONES, AGRADECEMOS A LOS COMPAÑEROS LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA ECONOMICA QUE HEMOS RECIBIDO.

A PESAR DE ESTAS ACCIONES, AUN NO SE LOGRA LA REINSTALACION Y SE HACE NECESARIO CONTINUAR EJERCIENDO PRESIONES PARA LOGRARLO E IMPEDIR QUE SE SIGAN DANDO MAS; ESTO SE LOGRARA CON LA PARTICIPACION DE TODOS LOS TRABAJADORES, EXIGIENDO A TRAVES DE CONSEJOS SECCIONALES, ASAMBLEAS, CONSEJO GENERAL DE DELEGADO, ETC. - EL RESPETO A NUESTROS DERECHOS LABORALES.

¡ asiste !

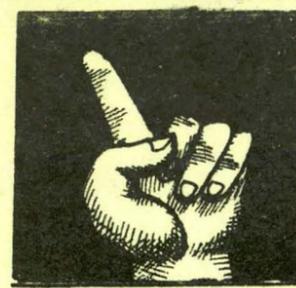


¡ asiste !

CONCENTRACION DE APOYO A LOS DESPEDIDOS

**JUEVES 20 a las 16 hrs.
EDIFICIO ADMINISTRATIVO**

Trabajadores del metro en lucha



DEBATE

trabajadores del metro en lucha

FECHA 18-IV-78

Nº 1

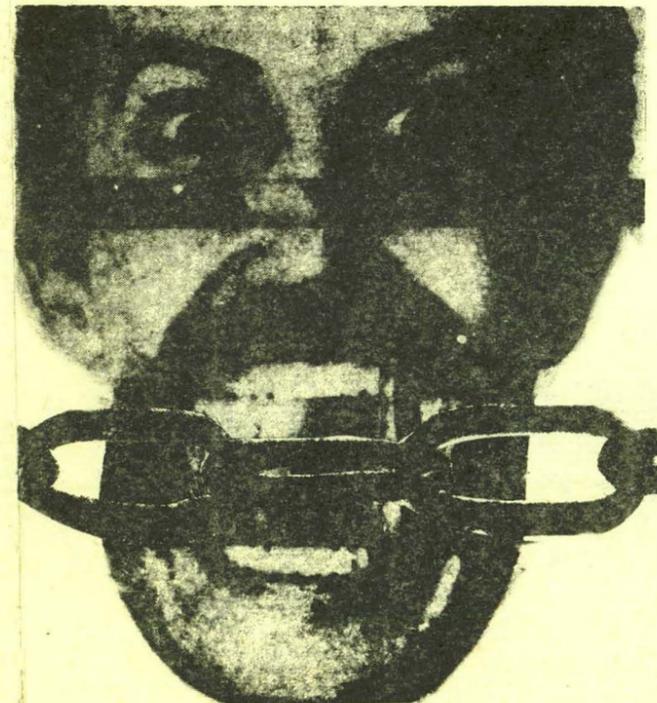
DESPIDOS INJUSTOS

E

ILEGALES

**SE REPRIME LA
LUCHA SINDICAL**

**EXIJAMOS INMEDIATA
REINSTALACION**



SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
Organismo Público Descentralizado

DELICIAS 67 TEL. 521-86-20
MEXICO 1, D. F.

Of. No. GJ.-0549/78.

18 de marzo de 1978.

SR.
PRESENTE.

Por este conducto comunico a Usted que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo y 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, por haber incurrido en diversas causales previstas en dichos preceptos, el Sistema de Transporte Colectivo, a partir de esta fecha, rescinde la relación de trabajo que le unfa con Usted, cesándolo de inmediato - sin responsabilidad para el mismo, tomando en consideración - que los actos cometidos por Usted hacen imposible el desarrollo normal de la relación de trabajo.

ATENTAMENTE.

Fernando Rojo Reyes
LIC. FERNANDO ROJO REYES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL

EN NINGUNA PARTE DEL COMUNICADO DEL S.T.C. SE ESPECIFICO CONCRETAMENTE LA CAUSAL DE BAJA.

TRABAJADORES DESPEDIDOS INJUSTAMENTE

ANGELICA ORTIZ DE ZARATE
VICTORIA QUIROZ G.
TERESA DE LA MORA G.
AMPARO CERVANTES G.
JORGE RAMIREZ GONZALEZ
RAUL ROQUE MACHADO
GUILLERMINA VILLANUEVA
JAVIER FONSECA ROCHA
JUAN CENICEROS SALAS
CESAR CORNEJO LUGO
ROBERTO MENDEZ SANCHEZ
GUSTAVO LOPEZ LAREDO
EDUARDO OSORIO OCHOA
CRISTOBAL MUÑOZ STUBBOLT

EDITORIAL

¿QUE SE PRETENDE CON LOS DESPIDOS ?

ESTA PUBLICACION "DEBATE", SURGE CON EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DE ESTABLECER UNA COMUNICACION MAS ESTRECHA CON LOS -- COMPAÑEROS, PARA ALERTARLES SOBRE LAS ARBITRARIEDADES DE LA EMPRESA, DENUNCIANDO SU POLITICA REPRESIVA Y PRESIONAR A LOS REPRESENTANTES SINDICALES PARA QUE NO LLEVEN A LA ORGANIZACION AL ENTREGUISMO Y SUMISION ANTE LA EMPRESA, PISOTEANDO Y PASANDO SOBRE LOS DERECHOS SINDICALES Y LABORALES, COMO LO ESTAN HACIENDO CON LOS DESPIDOS.

LOS ACTUALES DESPIDOS, QUE SON ILEGALES, TIENEN LA FINALIDAD DE AMEDRENTAR A LA BASE PARA IMPEDIR SU PARTICIPACION SINDICAL Y ES POR ESTO QUE LA EMPRESA PRETENDE "TRANQUILIZAR" A LA BASE SOLTANDO PRESTACIONES ECONOMICAS; SIN EMBARGO, LOS HECHOS DEMUESTRAN COMO HAN TOMADO LOS TRABAJADORES LA "GRATITUD" DE LA EMPRESA, DANDO COMO RESPUESTA AL APOYO SOLIDARIO A LOS COMPAÑEROS INJUSTAMENTE DESPEDIDOS. ESA PRETENSION DE AMEDRENTAR, TIENE SU EXPLICACION A PARTIR DE QUE EN EL SINDICATO SE VINO DANDO UN PROCESO DE DEMOCRATIZACION QUE VIVIO UN FRANCO ASCENSO, ESTO NO ERA BIEN VISTO POR ALGUNAS AUTORIDADES Y "TRABAJADORES" CON INTERESES PARTICULARES Y POR MEDIO DE LA REPRESION SE PRETENDE FRENAR ESE ASCENSO. CON LOS DESPIDOS SE BUSCO PRECISAMENTE ESO.

POR ESO LA BAJA DE LOS COMPAÑEROS, EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE SEÑALAN EN ESTE BOLETIN, REPRESENTA LA MAS GRAVE AGRESION QUE LA EMPRESA INFRINGE AL SINDICATO, A TODOS LOS TRABAJADORES DEL S.T.C.. POR ESTA RAZON, LOS DESPEDIDOS COMPRENDEMOS QUE LA LUCHA POR LA REINSTALACION NO ES UNA LUCHA EMPRENDIDA PARA RESOLVER NUESTRO PROBLEMA EN FORMA INDIVIDUAL, SINO QUE ES LA LUCHA DE TODOS LOS TRABAJADORES PARA FRENAR LAS ARBITRARIEDADES DE LA EMPRESA Y ESTO LO OBTENDREMOS CONTANDO CON LA ACCION UNIFICADA DE TODOS NUESTROS COMPAÑEROS QUE NOS HAN DEMOSTRADO SU DECISION DE PARTICIPAR PARA EXIGIR EL RESPETO A NUESTROS DERECHOS SINDICALES, LABORALES, CONSTITUCIONALES Y A TRAVES DE DEBATE BUSCAMOS COLABORAR PARA LOGRAR EL RESPETO AL DERECHO DE EXPRESAR LO QUE PENSAMOS, EL DERECHO A ORGANIZARNOS LIBREMENTE E IMPEDIR LA INTROMISION DE LA EMPRESA EN LA VIDA INTERNA DEL SINDICATO.

DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES

ARTICULO 60.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público.

ARTICULO 70.- Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los escritores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que, supeditado de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores "papeleros", operarios y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquellos.

LO QUE SE HA HECHO ANTE LOS DESPIDOS

El 18 de Marzo se dejó sentir una más de las arbitrariedades que ha venido asumiendo la actual Administración del S.T.C., varios -- compañeros recibimos por manos del personal de vigilancia la notificación de baja (ver portada de este folleto). En algunos casos se prohibió con lujo de fuerza la entrada de los compañeros a su centro de trabajo. Hasta estos momentos nos encontramos de nuestro trabajo 15 trabajadores, que sin haber seguido los procedimientos legales (art. 92, 99 y 102 del R.C.G.T., 46 y 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado) se nos rescinde de la relación de trabajo que nos une con el S.T.C.

Sin embargo, las autoridades no han externado posición alguna a pesar de haberseles girado varios oficios a la Dirección del S.T.C., al Consejo de Administración del mismo, al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a la F.S.T.S.E. y al Comité Ejecutivo Provisional; éste, solo se ha concretado a turnar un oficio al Jefe del Departamento de Personal, solicitando nuestra reinstalación. Hasta la fecha no estamos enterados de que ellos hayan realizado algún otro trámite para tratar nuestro asunto.

Evidentemente la baja es ilegal, arbitraria y violatoria a los ordenamientos que nos rigen y a un mes de estar separados de nuestro centro de trabajo ni siquiera sabemos

el motivo de nuestra baja y, a pesar de que se argumenta verbalmente por parte del Jefe de Personal que la rescisión es de estricto carácter administrativo, se niega a dar más información. PARA NOSOTROS NO HAY DUDA, EL DESPIDO DE QUE ESTAMOS SIENDO VICTIMAS ES POR LA PARTICIPACION TENIDA EN EL SINDICATO EN PRO DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

Preguntamos: ¿Qué delito cometimos? ¿Cuáles son las causales jurídicas que se nos impugnan? ¿Por qué existe una violación al procedimiento que marca la ley? A la fecha no existe, ni existirá una respuesta legal..... Somos despedidos por nuestra participación en consecuencia es un despido por causas políticas y no jurídico-laborales. Las leyes no se respetan para los trabajadores que luchan por defender sus derechos y condenar la corrupción.

¡EXIJAMOS CONJUNTAMENTE TODOS LOS TRABAJADORES, LA REINSTALACION INMEDIATA E INCONDICIONAL!

¡RESCATEMOS NUESTROS DERECHOS CONSTITUCIONALES!

por esto exigimos la

ACTA No. 13 DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE C.G.T. (3 DE MAYO DE 1976).

"Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento a que se contrae el punto 23 de la mencionada relación de cumplimiento de las Condiciones de Trabajo, el sistema ratifica la aplicación estricta de dicho precepto, acordándose por las representaciones que integran esta comisión QUE LAS SANCIONES APLICADAS A LOS TRABAJADORES EN QUE NO HUBIERE SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN DICHO ARTICULO, QUEDAN SIN EFECTO ALGUNO.

reinstalacion